Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia Radicado: 682174089001-2021-00021-00 Demandante: RUBEN ARDILA MARTINEZ.

Demandante: RUBEN ARDILA MARTINEZ.
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVESTRE PICO Y PERSONAS INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor **RUBEN ARDILA MARTINEZ**, a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El libelo incoatorio corregida se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por RUBÉN ARDILA MARTINEZ, contra los herederos indeterminados del señor SILVESTRE PICO, y demás personas indeterminadas que se consideraren con derecho sobre el inmueble LOTE PRIMERO hoy denominado Buenavista, ubicado en la vereda Percachal corregimiento de Cincelada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-5267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de SILVESTRE PICO y a demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite. Emplazamiento que deberá llevarse a cabo según los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso y las publicaciones se harán en el periódico EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL, por una sola vez, el día domingo, como lo prevé la norma en comentó, al tratarse de medios escritos de amplia circulación nacional. Se indica al interesado que una vez efectuada la publicación ordenada en el aparte anterior, debe suministrar los insumos necesarios para que la secretaría del juzgado incluya en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.-

TERCERO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP-

CUARTO. Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia Radicado: 682174089001-2021-00021-00 Demandante: RUBEN ARDILA MARTINEZ.

Demandante: RUBEN ARDILA MARTINEZ.
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVESTRE PICO Y PERSONAS INDETERMINADAS

QUINTO. RECONOZCASE personería al doctor **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA**, identificado con C.C. 19.187.941 de Bogotá y TP. 94.321 del CSJ, para fungir como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

SEPTIMO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-5267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

OCTAVO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

NOVENO. VINCULESE al trámite de la acción a los comuneros PABLO ANTONIO ARDILA ARAQUE e ILMA MARIN PICO, quien pueden tener interés en las resultas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 24 del 09 de Julio de 2021.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ JUEZ JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afbfcd4ba0f6ce00ce3f9dcfc51dbd9842b1a07f515349bff2dade153edd51d7 Documento generado en 08/07/2021 11:49:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica